PODER JUDICIAL

Secretaria General

Corte Suprema de Justicia

N.S. Nº 3753

Asunción, 18 de noviembre de 2015.

Señora

Lic. Fátima Insfrán

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a usted, a fin de comunicarle que por Resolución N° 6143 del 17 de noviembre de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"…POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 116/2015 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO NETVISION S.A. - COMERMEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 52/2015 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO - 2DA PARTE – AD REFERÉNDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID N° 292.700.-

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5872 del 28 de julio de 2015, el Contrato Nº 116/2015 suscripto con el **CONSORCIO NETVISION S.A. - COMERMEX S.A.**, la Nota DTICE–15-372 de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Dictamen UOC Nº 325/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 5872 del 28 de julio de 2015, la Corte Suprema de Justicia adjudicó al **CONSORCIO NETVISION S.A. - COMERMEX S.A.** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC 52/2015 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO - 2DA PARTE - AD REFERÉNDUM" - ID N°/292.700** y en consecuencia fue suscrito el **Contrato N° 116/2015**, por un plazo de 8 meses, contados desde el 06 de noviembre de 2015 hasta el 06 de julio de 2016, por un monto de Gs. 694.500.000 (guaraníes seiscientos noventa y cuatro millones quinientos mil).

Por Nota DTICE-15-372 del 02 de noviembre de 2015, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones solicitó cuanto sigue: "…*en relación al contrato N° 116/2015, a efecto de solicitar que dicho contrato inicie con un mes de de retraso o sea a partir del día 6 de diciembre del corriente año finalizando en consecuencia en fecha 6 de agosto de 2016, en razón a que los servicios contratados corresponden a una continuación del desarrollo alcanzado en*

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

el Contrato N° 13/2015 para el cual hemos solicitado la ampliación de un mes...". (Sic).

En base a los fundamentos indicados por la Administración del Contrato se puede concluir que es necesaria la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 116/2015 a fin de garantizar el servicio objeto de la presente contratación y salvaguardar los intereses de la Institución, cabe mencionar que la mencionada solicitud de ampliación de vigencia de contrato no implica la ampliación del monto del mismo, siendo al solo efecto de garantizar la correcta ejecución contractual.

Por Dictamen UOC Nº 325/2015 del 04 de noviembre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó: *"...es nuestra recomendación que se amplié la vigencia del Contrato Nº 116/2015, por el plazo de un 1 (un) mes, adenda mediante, a fin de garantizar el servicio objeto de la contratación, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución...".*

El artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia el Contrato Nº 116/2015, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 116/2015 suscripto con el **CONSORCIO NETVISION S.A. - COMERMEX S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC 52/2015 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO - 2DA PARTE - AD REFERÉNDUM" - ID N° 292.700,** por un plazo de 1 (un) mes, contados desde el 06 de julio de 2016 hasta el 06 de agosto de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- ENGARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites respectivos.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar..."

Muy atentamente,

ALEJANDRINO CUEVAS VALDES
Secretario